



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°136-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 26 de setiembre del 2024

VISTO:

El informe N°182-2024-URRHH-MDA/CAPCC, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el informe N°074-2024-OA-RCA-MDA/A emitido por la Unidad de Abastecimiento; el informe N°259-2024-PTO-MDA/EMVR, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Dictamen Legal N°252-2024-MDA-AJ/CAPC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° “Encargos” a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1° de la Resolución directoral N°004-2009-EF-77.15, numeral 40.1, establece que el Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4) se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a la Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

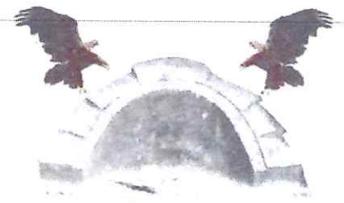
Que, la Directiva N°006-2023-GMMDA, “Directiva de Normas y Procedimientos para Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°162-2023-GM-MDA;

Que informe N°182-2024-URRHH-MDA/CAPCC, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, del Mag. Abog. Cesar Augusto Peña Ccahuana, Especialista en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite informe solicitando habilito para cubrir gastos con la finalidad de participar en la actividad por el 82° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PUCYURA, fondos que servirá para cubrir gastos de alimentación, movilidad, trajes-música y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

adquisiciones de presentes, el monto solicitado es de 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles), actividad programada para el 30/09/2024;

Que, el informe N°074-2024-OA-RCA-MDA/A emitido por la Unidad de Abastecimiento, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de trámite al expediente administrativo, emite informe sugiriendo de manera excepcional se otorgue el encargo interno solicitado por el Mag. Abog. Cesar Augusto Peña Ccahuana Especialista en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el informe N°259-2024-PTO-MDA/EMVR, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,600.00, según lo solicitado por el Mag. Abog. Cesar Augusto Peña Ccahuana Especialista de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y conforme los informes técnicos previos, la que estará afecto a la secuencia Funcional 0032 "Gestión Administrativa" Rubro 07 fondo de compensación municipal;

Que, el Dictamen Legal N°252-2024-MDA-AJ/CAPC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe en torno a lo solicitud de encargo interno por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y luego del análisis legal al expediente administrativo concluye que es procedente la signación de habilito de fondos por encargo interno, y recomienda se emita acto resolutivo correspondiente, ello en concordancia de los informes: informe N° 182-2024-URRH-MDA/CAPCC, informe N°074-2024-OA-MDA/A e informe N°259-2024-PTO-MDA/EMVR;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/. 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles), a nombre del Mag. Abog. Cesar Augusto Peña Ccahuana - Especialista en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi para cubrir gastos de participación por el "82° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PUCYURA", actividad a desarrollarse el 30/09/2024, según el detalle siguiente:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	UND	CANT	MONTO	TOTAL
1	2.3.2.711.5	Almuerzo	Und.	50	20.00	1,000.00
2	2.3.2.711.99	Movilidad	Gib.	1	500.00	500.00
3	2.3.2.711.99	Trajes y música	Gib	1	700.00	700.00
4	2.3.1.991.99	Adquisición de presentes	Gib	1	400.00	400.00
					TOTAL S/	2,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición culminada la actividad por responsabilidad funcional documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/ 77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, en su ARTICULO 40.1 y la Directiva N°006-2023-GM/MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos para Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi". EXHORTANDO que, después de culminar la actividad por responsabilidad funcional cumplan con presentar la rendición conforme a las normas de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las unidades orgánicas de la Entidad, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemmy Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN LEGAL N°252-2024-MDA-AJ/CAPC

A : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DE : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : ENCARGO INTERNO

REFERENCIA : INFORME N°259-2024-PTO-MDA/EMVR
INFORME N° 074-2024-OA-RCA-MDA/A
INFORME N° 182-2024-URRHH-MDA/CAPCC

FECHA : Ancahuasi, 25 de septiembre del 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en mérito del documento de la referencia para poner en conocimiento e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

- 1.1.** Con INFORME N°259-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 25 de septiembre del 2024, el Director General de la Oficina General de Presupuesto y Planificación-CPC Edson Mael Vásquez Ruiz, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de s/.2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de participación en el Desfile por el aniversario de creación política del distrito de Pucyura, afecto a Sec. Fun.0032. Gestión Administrativa: Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal.
- 1.2.** Con INFORME N° 074-2024-OA-RCA-MDA/A, de fecha 25 de septiembre del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento-CPC. Rina Cárdenas Aika, opina por el otorgamiento excepcional del encargo interno para la contratación de bienes y servicios acorde a la necesidad del área usuaria tomando en consideración el tipo de actividad a realizarse en un ámbito diferente al del distrito de Ancahuasi.
- 1.3.** INFORME N°182-2024-URRHH-MDA/CAPCC, de fecha 24 de septiembre del 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Cesar Augusto Peña Ccahuana, solicita asignación de encargo interno por el monto de s/.2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de Desfile por el aniversario de creación política del distrito de Pucyura programado para el día 30 de septiembre del presente.

II. BASE LEGAL. -

- Constitución Política del Perú
- TUO Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales, aprobada Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos

III. ANALISIS.-

- 3.1.** Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La Constitución Política del Perú en su artículo 194 en concordancia con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6 y 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, ahora bien, el artículo 38° de la Ley establece que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo", en este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, y el artículo 43° que refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo..

3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", así también, se tiene el principio del debido procedimiento administrativo, que debe ser cumplido a cabalidad.

3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de habilito de fondos, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente.

3.5. Que, Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Encargos, *consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Asimismo, dispone que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. No procediendo la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces,"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3.6. Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que trata disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP*. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles.

3.7. Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante INFORME N°0182-2024-URRHH-MDA/CAPCC, solicita asignación de encargo interno por el monto de por el monto de S/2,000.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de Desfile por el aniversario de creación política del distrito de Pucyura programado para el día 30 de septiembre del presente; con detalle de gasto siguiente:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	MONTO	TOTAL
1	Almuerzos	50 UND	20.00	1,000.00
2	Movilidad	1GLB	500.00	500.00
3	Trajes y música	1 GLB	700.00	700.00
4	Presentes	1 GLB	400.00	400.00
				2,600.00

3.8. Que, la solicitud de habilito de fondos, cuenta con el Visto bueno otorgado con INFORME N° 074-2024-OA-RCA-MDA/A de la Unidad de Abastecimiento, así como cuenta con disponibilidad presupuestal otorgado INFORME N°259-2024-PTO-MDA/EMVR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/2.600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), afecto a Sec. Fun.0032, Gestión Administrativa Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal; estando a ello y en observancia de la normativa, esta Oficina Asesoría Jurídica considera Procedente la asignación de Habilito de fondos por ENCARGO INTERNO, para cubrir los gastos de Desfile por el aniversario de creación política del distrito de Pucyura,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



programado para el día 30 de septiembre del presente mismo que deberá materializarse mediante emisión de acto resolutivo correspondiente.

IV. CONCLUSIONES. -

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA: PROCEDENTE LA ASIGNACION DE HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO POR EL MONTO DE s/2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) PARA CUBRIR LOS GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE POR EL ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PUCYURA PROGRAMADO PARA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE**, de conformidad con lo detallado en el INFORME N°182-2024-URRHH-MDA/CAPCC, debiéndose encargar el manejo del habilito de fondos por la modalidad de encargo interno al Abg. Cesar Augusto Peña Ccahuana, con DNI N° 44101013, quien en término de la ley deberá presentar los documentos sustentatorios de gastos, con los documentos autorizados por la SUNAT, bajo responsabilidad.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO-RESOLUCIÓN DE GERENCIA, que disponga la asignación del encargo interno.
- SE PONGA EN CONOCIMIENTO del personal encargado del manejo del encargo interno - Abg. Cesar Augusto Peña Ccahuana.

ES CUMPLIDO pongo en su conocimiento el presente dictamen legal para los fines correspondientes. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Mgt. Cesar Augusto Peña Ccahuana
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA (E)
C.A.A. N° 10357